Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 128 Viernes, 5 de junio de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6977 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27 de octubre de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 23120

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6978 Corrección de errores del Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 23122

Consejería de Presidencia y Empleo

6979 Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de prórroga; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L. 23123

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6980 Resolución de 26 de mayo de 2015 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia y en algún idioma extranjero para guías ya habilitados. 23126

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6981 Resolución de 6 de mayo de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto educativo del Instituto Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el propio instituto y su gimnasio. 23135

6982 Resolución de 15 de mayo de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de mayo de 2015 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Los Olivos-Emermed" de Molina de Segura. Código 30020583. 23139

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6983 Orden de 29 de mayo de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se actualizan determinados requisitos para la práctica del buceo recreativo en los Centros de Buceo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 23141

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6984 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación avícola de producción de carne (broilers), inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas con código REGA ES300210440028 ubicada en La Somaica, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 02/15-aai-avícola) a solicitud de explotaciones El Campillo, S.L. 23144

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

6985 Juicio de faltas 632/2014. 23145

De lo Social número Dos de Cartagena

6986 Despido objetivo individual 800/2014. 23146

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

6987 Guardia y custodia 179/2014. 23148

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

6988 Ejecución de títulos judiciales 1.086/2008. 23150

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

6989 Ejecución de títulos judiciales 264/2014. 23151

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6990 Ejecución de títulos judiciales 89/2015. 23154

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6991 Ejecución de títulos judiciales 63/2015. 23158

De lo Social número Siete de Sevilla

6992 Social ordinario 750/2012. 23161

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6993 Anuncio de adjudicación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos, a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Pedanías, Mayores, Turismo y Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (por lotes)". 23162

Cartagena

6994 Notificación de la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario DO5/14. 23164

Ceutí

6995 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UA-4 "Los Museos". 23165

Las Torres de Cotillas

6996 Anuncio de licitación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 10/2015. 23166

Torre Pacheco

6997 Edicto de tarifas del servicio de agua potable. 23168

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

6998 Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para la construcción y financiación de la piscina climatizada en el municipio de Cieza del ejercicio 2015. 23170

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6977 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27 de octubre de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 14 de octubre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27 de octubre de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 27 de mayo de 2015 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 27 de mayo de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6978 Corrección de errores del Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 113, de 19 de mayo de 2015, procede la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

En el artículo 10.- "Requisitos de acceso", donde dice:

"Los requisitos de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración son los establecidos con carácter específico para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño por el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006 así como por el Real Decreto 596/2007 concretamente en su capítulo V y su disposición adicional cuarta".

Debe decir:

"Los requisitos de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación son los establecidos con carácter específico para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño por el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006 así como por el Real Decreto 596/2007 concretamente en su capítulo V y su disposición adicional cuarta".

En el anexo I. B.2. criterio de evaluación 3 del módulo de Fotografía, donde dice:

"Integrar la fotografía en la realización de proyectos de ilustración bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.".

Debe decir:

"Integrar la fotografía en la realización de proyectos de animación bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo."

Murcia, 28 de mayo de 2015.—El Secretario del Consejo de Gobierno, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

6979 Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de prórroga; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.

Visto el expediente de prórroga de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Prórroga; número de expediente, 30/01/0024/2015; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.; código de convenio, 30100011012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 23/2/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 8 de mayo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando Jose Velez Alvarez.

Prórroga del I Convenio colectivo de Ttes. La Murciana Central, S.L. Murcia años 2015-2016

Artículo Preliminar

La presente prorroga del I Convenio Colectivo de Centro de Trabajo de Ttes. La Murciana Central, S.L., (código de convenio colectivo 30100011012013) publicado en el BORM de 4 de mayo de 2013, se firma por la Representación de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. (CIF B29583945) en la persona de su Dir. RRHH y apoderado, Jose A. Vega Moreno, y la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo de Murcia, sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia, en la persona de su delegada de personal, Purificación Candela López.

Ambas partes se reconocen legitimación para la negociación y firma de la presente prorroga.

Primero.- Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016 se aplicará, el Convenio colectivo de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L. 2013-2014 publicado en el BORM de 4 de mayo de 2013.

Segundo.- Se modifica el artículo 9 que quedará redactado del siguiente modo

Artículo 9

Estructura del salario

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo están integradas por el salario base, plus de asistencia y productividad, plus de transporte y las gratificaciones extraordinarias, así como, en su caso, los complementos salariales a los que hubiera derecho

Las cuantías salariales para el año 2015 serán las que se fijan para cada una de las categorías profesionales en la Tabla Salarial Anexa I y resultan de incrementar las cuantías vigentes en el año 2014 en un 0,5%.

Para el año 2016, la totalidad de los conceptos económicos se incrementarán en un 0,5% o en el porcentaje en el que varíe el i.p.c. de diciembre de 2015 respecto del i.p.c. de diciembre de 2014 con un máximo del 1,25%, estos es, en aquel de ambos porcentajes que sea mayor. Tan pronto como sea conocido el i.p.c. de 2015, ambas partes se reunirán a instancias de cualquiera de ellas y fijarán la tabla salarial para el año 2016.

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Anexo I

Tabla salarial año 2015

GRUPO I	SUPERIOR Y TÉCNICO		
Jefe de Sección	1.006,31	Ayudante y/o Mozo Especialista	416,99
Jefe de Negociado	962,57	Auxiliar Almacén-Basculero	406,35
Jefe de Tráfico de Primera	1.006,31	Mozo Ordinario	395,97
Jefe de Tráfico de Segunda	918,80		
Encargado General Agencias de Transporte	993,18		
Contramaestre o Encargado	958,00		
GRUPO II	ADMINISTRACIÓN	GRUPO IV	SERVICIOS AUX. Y TALLER
Oficial de Primera	919,69	Capataz de Taller o Jefe Equipos	976,48
Oficial de Segunda	884,67	Oficial de Primera de Oficios	924,60
Encargado Almacén Agencias de Transporte	919,69	Oficial de Segunda de Oficios	887,23
Auxiliar	853,17	Mozo Especializado de Taller	864,30
Telefonista	416,99	Peón Ordinario	395,97
GRUPO III	MOVIMIENTO	GRUPO V	SUBALTERNO
Conductor Mecánico	924,60	Ordenanza	416,99
Conductor	887,23	Guarda	406,35
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	883,42	Personal de Mantenimiento y Limpieza	395,97
Capataz	884,67		

- Plus Asistencia: 155,75 €/mes x 12 mensualidades
- Plus Transporte: 116,25€/ mes x 12 mensualidades

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0154
A partir de 10.000 km/mes	0,0295
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0175
A partir de 10.000 km/mes	0,0313
DIETAS	
Desayuno	4,9525
Comida	12,3769
Cena	10,8374
Cama	8,0048
Variable	
VEHÍCULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0225
A partir de 10.000 km/mes	0,4305
VEHÍCULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0252
A partir de 10.000 km/mes	0,0454

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6980 Resolución de 26 de mayo de 2015 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia y en algún idioma extranjero para guías ya habilitados.

El artículo 38 de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, indica que el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en esta Comunidad Autónoma sólo podrá ser llevado a cabo por quienes estén en posesión de la habilitación pertinente.

La Disposición Transitorio Cuarta de la indicada ley declara que continua en vigor, entre otras normas, el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guías de Turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se regula la profesión de Guía de Turismo de la Región de Murcia, establece que el ejercicio de la actividad de guía de turismo se atribuye exclusivamente a quienes estén en posesión de la habilitación pertinente, la cual se obtendrá tras la superación de las pruebas que reglamentariamente se determinen.

La normativa por la que se regula la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia se ha visto afectada de manera muy importante por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, cuyas directrices han sido recogidas en el artículo 38 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia.

Por su parte, la Orden de 8 de abril de 1997 (BORM n.º 102, de 6 de mayo), de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, que desarrolla parcialmente el Decreto 178/1995, dispone que la Dirección General de Promoción Turística, actual Instituto de Turismo de la Región de Murcia, convocará la realización de las pruebas para la obtención de la habilitación de Guías de Turismo. Asimismo, la citada Orden establece que en la convocatoria de las pruebas de aptitud se determinarán los exámenes y el temario sobre el que versaran los ejercicios, y se nombrarán los miembros que habrán de componer el Tribunal Calificador.

Por Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como una entidad pública empresarial ejerciendo las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios de información turística y fomentar la internacionalización de la oferta, se entiende imprescindible que las personas que se dediquen a ejercer la actividad de guía de turismo acrediten al menos el dominio de un idioma extranjero, y se garantice que el desarrollo de la actividad de información se haga con un nivel adecuado de comprensión. Para ello

se introduce, en la presente convocatoria, el carácter obligatorio y eliminatorio de la prueba de idioma, estableciendo un nivel mínimo para su superación de C1 del sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.-

Convocar pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia, así como para la obtención de la especialidad en algún idioma extranjero de guías ya habilitados.

A esta convocatoria se le dará la máxima publicidad posible anunciándose obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y además en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y en las webs dependientes de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, el Instituto de Turismo así como cualquier lugar o soporte que se estime conveniente para dar la mayor difusión.

Segundo.-

Dichas pruebas se regirán por lo establecido en el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia, y en la Orden de 8 de abril de 1997 de desarrollo del citado Decreto, así como por las siguientes

Bases

1. Requisitos de los candidatos

1.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas de aptitud a que se refiere la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, citado, y que son:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o asimilado
- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística.
- Nivel académico de, al menos, diplomado universitario o equivalente.

1.2.- Los guías de turismo ya habilitados que deseen el reconocimiento de la especialización en algún o algunos idiomas extranjeros deberán superar el ejercicio correspondiente de las pruebas de habilitación de la presente convocatoria con las particularidades en él contempladas.

1.3.- Todos los requisitos establecidos en la presente Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso de celebración de las pruebas de aptitud.

2. Solicitudes

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas de aptitud deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación en el caso de no autorizar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia el acceso electrónico o por otros medios de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:

a) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante o fotocopia compulsada del título o títulos a los que se refiere la Base Primera de la presente convocatoria. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de los mismos por la Administración competente.

b) A los efectos de convalidación del ejercicio de idiomas, en el supuesto de tener un nivel de competencia en lengua extranjera equivalente a C1 o superior, documentación acreditativa, con una antigüedad máxima de cinco años. A estos efectos se aplica el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificante de abono de la tasa y de situación de desempleo, en su caso.

2.2.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.3.- Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Turismo, podrán presentarse en el Registro del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Avda. Juan Jugán, 2, Murcia, Edificio CCT); en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el de cualquier Consejería o en cualquiera de los organismos o modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en las Oficinas Corporativas de Información al Ciudadano en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.4.- El abono de la tasa se realizará en alguna de las entidades que figuran en el documento de autoliquidación. Dicho documento podrá solicitarse en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia o en las Oficinas Corporativas de Información al Ciudadano en aquellos municipios que dispongan de ella o en los lugares de presentación de solicitudes si están habilitados para su emisión. La Tasa por inscripción en pruebas de aptitud para la obtención del título de Guía de Turismo de la Región de Murcia es la T 160.1.

El importe de la Tasa se reducirá en un 50% en los supuestos en que los aspirantes acrediten, al momento de la inscripción en las pruebas, encontrarse en situación de desempleo.

3. Admisión de aspirantes

3.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, indicando la razón de las exclusiones. Esta resolución se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, así como en la web www.itrem.es.

3.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, entendiéndose que si el interesado así no lo hiciere se tendrá por desistido de su petición.

3.3.- Transcurrido el plazo de subsanaciones antes indicado, el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, y fijando lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio obligatorio. A esta Resolución se le dará la misma publicidad que a la Resolución aprobatoria de la lista provisional.

4. Desarrollo de los ejercicios

4.1.- Las pruebas de aptitud objeto de esta convocatoria, consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio obligatorio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas basado en el contenido del temario que consta en el Anexo II de la presente convocatoria.

Duración máxima: 120 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos.

Fórmula para penalizar las respuestas incorrectas:

$$\text{Valoración del test} = \text{N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

b) Segundo ejercicio obligatorio

Consistirá en superar una prueba oral del idioma o idiomas solicitados por el interesado, manteniendo una conversación con el Tribunal o asesores designados al efecto con una duración máxima de 15 minutos

Valoración: apto o no apto.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en los Tablones de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, así como en la web www.itrem.es.

Estarán exentos de este ejercicio quienes acrediten documentalmente la competencia en la o las lenguas extranjeras que soliciten con nivel mínimo C1 y una antigüedad máxima de cinco años. A este respecto se aplicará el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tercer ejercicio obligatorio

Consistirá en responder de forma oral a las preguntas que les sean formuladas por el Tribunal sobre los recursos turístico-culturales de la Región de Murcia mediante la exposición de diapositivas.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en los Tablones de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, así como en la web itrem.es.

Duración máxima: 30 minutos.

Valoración: Apto o no apto

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

4.2.- La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en los Tablones de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, así como en la web www.itrem.es.

El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio de 5 días.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio.

5.- Tribunal

5.1.- El tribunal encargado de la valoración de las presentes pruebas de aptitud estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Manuel Fernández-Delgado Tomás

Suplente: Julio Vizuete Cano

Secretario:

Titular: María Dolores Paz Álvarez

Suplente: Juan Jesús García Balsalobre

Vocal 1.º:

Titular: María Cecilia Domínguez Posada

Suplente: José Simón Muñoz

Vocal 2.º:

Titular: Elisa Franco Céspedes

Suplente: Ángeles D. Gutiérrez García

Vocal 3.º:

Titular: Antonio David Frutos Fernández

Suplente: Víctor Manuel Gómez Lucas

5.2.- El Tribunal podrá nombrar tantos asesores y personal colaborador como considere necesario y cuya asistencia sea precisa para intervenir en el desarrollo de las pruebas.

5.3.- El Tribunal se regirá por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los 10 días siguientes al de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Lista de aprobados

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal expondrá la lista de candidatos aprobados en los Tablones de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, así como en la web www.itrem.es.

7. Habilitación como Guías de Turismo

7.1.- Por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se otorgará la correspondiente habilitación como Guía de Turismo de la Región de Murcia, procediéndose a su inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia. A tal efecto, los interesados deberán presentar en el Instituto de Turismo, en el plazo de 15 días a contar desde la exposición de la lista definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Una foto tamaño carné.

b) Resguardo acreditativo del pago de la Tasa. El abono de la tasa se realizará en alguna de las entidades que figuran en el documento de autoliquidación. Dicho documento podrá solicitarse en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia o en las Oficinas Corporativas de Información al Ciudadano en aquellos municipios que dispongan de ella o en los lugares de presentación de solicitudes si están habilitados para su emisión. La Tasa por la expedición del título acreditativo de Guía de Turismo de la Región de Murcia es la T 160.2.

El importe de la Tasa se reducirá en un 50% en los supuestos en que los aspirantes acrediten, al momento de la inscripción en el Registro encontrarse en situación de desempleo.

En el caso de no presentar la documentación requerida en este apartado, se entenderá que el interesado desiste de su derecho.

7.2.- Efectuada la inscripción en el citado Registro, se expedirá a favor del interesado el correspondiente carné de Guía de Turismo de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de mayo de 2015.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

ANEXO I

Región de Murcia	Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Turismo de la Región de Murcia Avda. Juana Jugán, 2 - 30006 Murcia Tfnos. **012 / 968 362 000** 968 277 722 / 968 277 728 www.murciaturistica.es www.carm.es www.itrm.es	**HABILITACION GUIAS DE TURISMO** **Registro de Entrada**
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE HABILITACION DE GUÍAS DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	**P-0853**	

1	**DATOS DEL SOLICITANTE**		
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			
C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	

2	**PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA**
❑	Habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia
❑	Especialización de idioma/s (En el caso de estar ya habilitado)

3	**IDIOMA/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA HABILITACIÓN**

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia, modificado por el Decreto 37/2011, de 8 de abril, **REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE**:

1. Declaro que cumplo los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentarme a las pruebas para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y que dispongo de los documentos que así lo acreditan.

2. Declaro que cumplo las normas y requisitos específicos que regulan el procedimiento de los decretos mencionados, para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y en especial los siguientes:

   * Ser mayor de edad.
   * Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

3. ❑ Sí / ❑ No **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación:
   DNI.
   Titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991.
   Titulación académica expedida por la Universidad de Murcia.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

5	EFECTOS

La presente declaración responsable tendrá los efectos previstos en el art. 71 Bis. 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el reconociendo o ejercicio de un derecho desde el momento de la presentación de la presente comunicación y declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a este Centro Directivo.

6	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

1.- EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ESTE PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

1.1 Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante o fotocopia del título o títulos a los que se refiere la Base Primera de la presente convocatoria. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de los mismos por la Administración competente.

1.2 A los efectos de convalidación del ejercicio de idiomas, en el supuesto de tener un nivel de competencia en lengua extranjera equivalente a C1 o superior, documentación acreditativa, con una antigüedad máxima de 5 años. A estos efectos se aplica el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Justificante de abono de la tasa y de situación de desempleo, en su caso.

7	INFORMACIÓN LEGAL

1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Solicitud o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el proceso de habilitación de Guía de Turismo, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse a este Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

3.- Los datos de carácter personal de esta Solicitud se van a integrar en el fichero de EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal consignada en el encabezado de este documento, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8	OBSERVACIONES

_____

_____

_____

En _____ a, _____de_____de 20____

Firmado

El/La solicitante D. / Dª _____

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

Anexo II

Temario para las pruebas de habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia

Tema 1.- El turismo en la Región de Murcia: Situación estructural.

Tema 2.- La oferta turística. Los recursos turísticos de la Región de Murcia.

Tema 3.- El destino turístico. Principales destinos turísticos de la Región de Murcia

Tema 4.- El producto turístico. Principales productos turísticos en la Región de Murcia: Sol y Playa, Cultural, Rural, Activo, Salud y Belleza, Congresos, Idiomático, Religioso.

Tema 5.- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Ley 11/2014 de modificación de la Ley 12/2013.

Tema 6.- La profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.

Tema 7.- El marco geográfico de la Región de Murcia: aspectos físicos y demográficos.

Tema 8.- Principales ejes de comunicación y medios de transporte de la Región de Murcia.

Tema 9.- La Prehistoria: Primeras manifestaciones artísticas en la Región: arte Rupestre Levantino, culturas Argárica e Ibérica.

Tema 10.- Las Colonizaciones mediterráneas, el proceso de Romanización: Cartago-Nova.

Tema 11.- La Murcia Islámica: Manifestaciones artísticas y culturales.

Tema 12.- Alfonso X y la Baja Edad Media (1243-1490). Un reino fronterizo. Arquitectura Militar. El Arte Gótico.

Tema 13.- El Reino de Murcia en los siglos XVI y XVII. El Renacimiento.

Tema 14.- Las transformaciones del siglo XVIII. El Arte Barroco. Salzillo y la Escultura Religiosa.

Tema 15.- El proceso de modernización de la Región de Murcia (s. XIX y XX). La nueva imagen de las ciudades: El modernismo.

Tema 16.- Últimas tendencias artísticas en la Región. Festivales y eventos de la región de Murcia con proyección internacional.

Tema 17.- Museos y Bienes de Interés Cultural en la Región de Murcia.

Tema 18.- Fiestas de interés turístico y manifestaciones culturales tradicionales en la Región.

Tema 19.- Artesanía, Gastronomía y Folklore de la Región de Murcia.

Tema 20.- Los Espacios Naturales de la Región de Murcia.

Tema 21.- Ruta del Noroeste

Tema 22.- Ruta del Nordeste

Tema 23.- Ruta de Sierra Espuña y el Valle del Guadalentín

Tema 24.- Ruta del Valle de Ricote

Tema 25.- Ruta de Murcia y su huerta

Tema 26.- Ruta del Mar Menor y La Manga

Tema 27.- Ruta de Cartagena y La Unión

Tema 28.- Ruta de Mazarrón y Águilas

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6981 Resolución de 6 de mayo de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto educativo del Instituto Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el propio instituto y su gimnasio.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 28 de julio de 2014, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Conjunto Educativo del Instituto Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el propio instituto y su gimnasio, publicada en el BORM núm. 211, de 12 de septiembre de 2014, y notificada al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 290, de 18 de diciembre de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el Conjunto Educativo del Instituto Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el propio instituto y su gimnasio, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo de esta resolución (expediente administrativo núm. DBC 000025/2014).

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

ANEXO

1.- Identificación

Denominación: Conjunto Educativo del Instituto de Educación Secundaria J. Ibáñez Martín, de Lorca, compuesto por el aulario, oficinas, laboratorios, espacios para otros usos y el Gimnasio.

Localización: Calle Jerónimo Santa Fe, 30800 Lorca. Manzana catastral 48010, parcela 01.

2.- Descripción y datos históricos.

El edificio del Instituto de Educación Secundaria J. Ibáñez Martín: aulas, talleres, laboratorios, oficinas… es un ejemplo característico de la arquitectura de la educación de mediados del siglo XX en la Región de Murcia, es el primer Instituto de Enseñanza Media construido en Lorca y se edificó bajo la atención del entonces Ministro de Educación José Ibáñez Martín siendo su arquitecto Eugenio Sánchez Lozano (posiblemente actuaría como director de la obra, un arquitecto local). Para comprobar la importancia que para el ministro tenía dicha construcción, contamos con la carta enviada por Antonio Oliver a José Ballester fechada en Lorca el 16 de junio de 1943 publicada por Díez de Revenga, en la que se lee textualmente:

Ayer tarde el Interventor de estas obras del Instituto habló por teléfono con Don Eugenio Sánchez Lozano, Arquitecto Conservador del Ministerio de Educación Nacional, quien no ha recibido carta alguna tuya, solicitando autorización para el artículo sobre los trabajos del nuevo Instituto lorquiano. Si no le has escrito, hazlo y si escribiste repite la carta. También sé que dicho Arquitecto, dijo que se lo diría al Ministro pues tratándose de cosas de Lorca, nada se podría hacer sin su autorización.

El comienzo de la construcción del IES Ibáñez Martín, es el citado por el profesor Antonio Viñao en su artículo titulado, Escolarización, Edificios y Espacios Escolares, o sea de raíz religiosa ya que su fundación estuvo en el antiguo Colegio de la Purísima situado en el casco antiguo; en años precedentes a la Segunda República, se proyecta su traslado que no será efectivo hasta el año 1944, fecha de la inauguración del mismo.

Según la información facilitada por el Sr. Pedro Felipe Sánchez Granados, antiguo director del IES, el traslado se realiza a partir de 1940 promovido por el entonces Ministro de Educación José Ibáñez Martín, natural de Valbona, provincia de Teruel, ligado a la ciudad por su matrimonio María de los Ángeles Mellado Pérez de Meca, Condesa de Marín. El Ayuntamiento gestiona la compra del solar donde se desea implantar el instituto y en 1940 se adquiere de la finca, sita en el llamado Hoyo Musso contigua a la antigua carretera de Almería. El IES se inauguró, el 27 de noviembre de 1944.

El Conjunto del Instituto se componía, de un edificio para aulas y una gran pista polideportiva en forma de estadio (precisamente, el gimnasio actual, se construyó lindando con la antigua pista, cuyos restos aún se pueden observar)

El edificio, de dos plantas, está marcado por una fuerte axialidad recalcada por la presencia en el centro del mismo del acceso al Instituto y a la capilla de planta de cruz griega con tres ábsides. A la capilla se le enfrenta una portada avanzada en forma de porche de estilo clasicista a modo de arco de triunfo, a modo de porche. Sobre los arcos de la fachada propiamente dicha, se conservan dos relieves alusivos a las ciencias y a las humanidades, posiblemente en el del centro se ubicaría un escudo. Las alas del edificio se cierran con sendos ábsides. La tipografía utilizada para su señalización, es la original. Se trata de un edificio característico de la autarquía, con gran carga academicista y monumental.

Un proyecto parecido a este es el que diseñó en el año 1944 Miguel Fisac para el Instituto de Enseñanza Media de Málaga y que firmó junto a Ricardo Fernández Vallespín, proyecto que finalmente no se realizó.

El Gimnasio del Instituto Ibáñez Martín, es un edificio exento, de planta rectangular de una sola nave y cubierta abovedada. Los paramentos verticales son muros de ladrillo rematados con zunchos de hormigón armado. La bóveda está rematada con una capa superior de compresión de mortero de cemento apoyando todo su perímetro en los zunchos del borde superior de los muros de carga y está atirantada con barras de acero ancladas a los zunchos perimetrales. Su estilo es eminentemente racionalista. Conserva en su interior las antiguas espalderas de madera.

En el Boletín Oficial del Estado nº 146 de 19 de junio de 1962, se publica la Resolución por la que se adjudica definitivamente la construcción de la obra del gimnasio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca a Juan Puig Rives, siendo inaugurado en el año 1964.

Este edificio constituye uno de los pocos ejemplos que restan en la Región de Murcia originarios de la época en la que se compaginó la educación física con la gimnasia y que ha ido progresando hasta la construcción de los modernos polideportivos. Los primeros gimnasios de este tipo estaban íntimamente ligados a la enseñanza, posteriormente se construyeron instalaciones privados y municipales.

3.- Justificación

El Conjunto Educativo del Instituto de Enseñanza Secundaria Ibáñez Martín, compuesto por las aulas, oficinas, laboratorios etc. y el gimnasio, aporta una gran información sobre la historia de la Educación en la Región de Murcia: tipologías arquitectónicas así como sobre la evolución de la legislación de las distintas disciplinas, entre ellas la de la educación física. Además, a este conjunto se le pude adscribir como valor añadido el inmaterial por su fuerte implantación en la sociedad lorquina y la gran cantidad de memoria albergada entre sus muros transmitida por los protagonistas de dicha memoria.

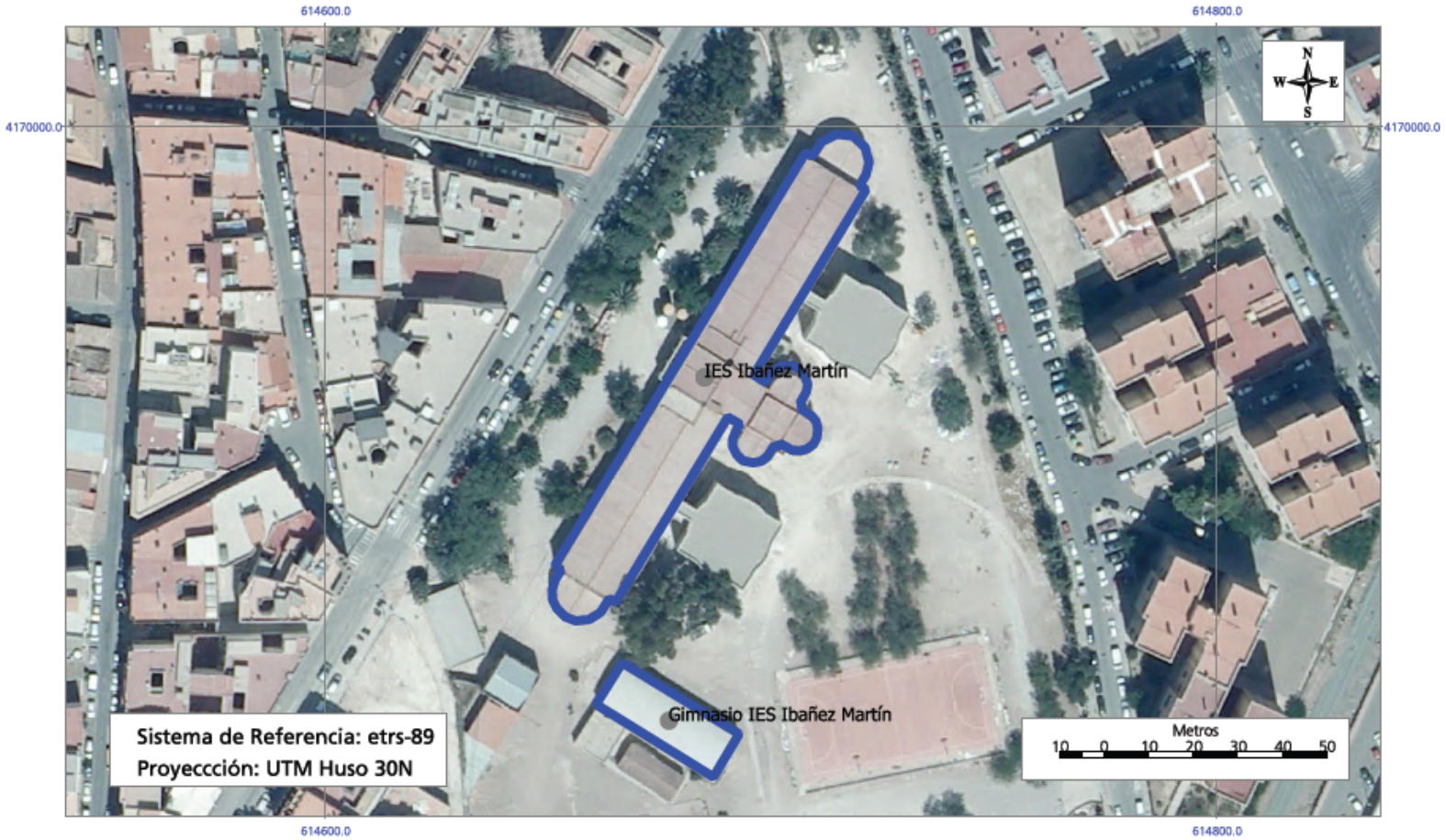

Región de Murcia
Consejería de Educación,Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
PLANO DE SITUACIÓN
EDIFICACIONES CATALOGADAS POR SU RELEVANCIA CULTURAL
T.M. DE LORCA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6982 Resolución de 15 de mayo de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de mayo de 2015 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Los Olivos-Emermed" de Molina de Segura. Código 30020583.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 15 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Los Olivos-Emermed", de Molina de Segura, código 30020583.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Los Olivos-Emermed", de Molina de Segura, código 30020583, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de mayo de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Los Olivos-Emermed", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30020583.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del centro: Emergencias Mediterráneo, Gestión Integral, S.L.

d) NIF del titular: B-73642332.

e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

f) Denominación específica: "Los Olivos-Emermed".

g) NIF del Centro: B-73642332.

h) Domicilio: Avenida Cronista Carlos Valcárcel Mayor, nº 2.

i) Localidad: 30509 Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas Deportivas, fuera del horario escolar del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" (código 30018503) de Molina de Segura.

m) Capacidad: Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:

-.Una unidad del ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo y 30 puestos escolares.

-.Una unidad del ciclo final de grado medio en Salvamento y Socorrismo y 30 puestos escolares.

Segundo. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

Tercero. Para la impartición de enseñanzas en período extraordinario, el titular del centro deberá comunicar la planificación horaria a la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas al inicio de la actividad, en cada curso escolar.

Cuarto. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 15 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6983 Orden de 29 de mayo de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se actualizan determinados requisitos para la práctica del buceo recreativo en los Centros de Buceo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La regulación propia en materia de actividades subacuáticas de recreo se aplica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con el Decreto 69/2001, de 28 de septiembre, por el que se regulan las Actividades Subacuáticas Deportivas de la Región de Murcia.

Esta disposición se aplica conjuntamente con la normativa estatal en la materia, que se concreta en el Decreto de Presidencia 2055/1969, de 25 de septiembre, que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas, desarrollado por la Orden Ministerial de 25 de abril de 1973, que aprueba el reglamento para el ejercicio de las actividades subacuáticas en las aguas marítimas e interiores y la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de octubre de 1997, que aprueba las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

La importante evolución de la práctica de las actividades subacuáticas recreativas ha implicado sustanciales avances, en cuanto a los sistemas de enseñanza, equipamientos, técnicas de seguridad y conocimientos fisiológicos y médicos en inmersión, que hacen aconsejable, dentro del ámbito interno competencial de esta Consejería, una actualización respecto a determinados requisitos exigidos a los Centros de Buceo de la región, para su adecuación a la situación real actual, armonizando así con las recientes normativas de otras Comunidades Autónomas en la materia y evitando discriminaciones de carácter territorial en la práctica de esta actividad.

Por tal motivo, y en conformidad con la Disposición final primera del Decreto 69/2001, de 28 de septiembre, esta Orden regula una actualización de determinados requisitos exigidos para la práctica del buceo en los Centros de Buceo Recreativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto de la Presidencia 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de Consejo de Gobierno 45/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se atribuye el ejercicio de las competencias transferidas en materia de actividades náuticas a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, entre las cuales, y según Decreto de estructura orgánica 42/2005, de 6 de mayo, están la "autorización y apertura de centros para actividades subacuáticas".

En su virtud, en ejercicio de las funciones atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta Orden es actualizar determinados requisitos para la práctica del buceo recreativo en los Centros de Buceo de la Región de Murcia.

Artículo 2. Menores de edad

1. A partir de los 12 años, los menores de edad pueden participar en las actividades de inmersión y cursos organizados por los Centros de Buceo Recreativo autorizados, siempre que posean la autorización previa, expresa y por escrito del padre, madre o tutor/a, y con los estrictos límites de profundidad siguientes:

- De 12 a 13 años, con un límite de profundidad de 10 metros.

- De 14 a 15 años, con un límite de profundidad de 15 metros.

Para la enseñanza del buceo a estas edades, se requerirá como mínimo un instructor para cada dos alumnos y no dará lugar a la obtención de ninguna titulación oficial.

- De 16 a 18 años, con el límite de profundidad adecuado a la certificación correspondiente.

2. Para la práctica de estas inmersiones, que serán organizadas por los centros de buceo homologados, los menores de edad siempre deberán ir acompañados por personal técnico del centro, padre o madre, tutor o tutora, o persona mayor de edad designada y autorizada por estos últimos, con cualificación y entrenamiento en rescate, primeros auxilios con SVB+DESA y administración de oxígeno para accidentes de buceo.

3. Las medidas de seguridad para la práctica de estas actividades con menores de edad, serán llevadas a cabo con extremada precaución y máxima prudencia, y cumpliendo las siguientes limitaciones:

· No se permite el uso gases respirables distintos al aire atmosférico por menores de dieciséis años. En todo caso deberá cumplirse la normativa de seguridad vigente sobre gases respirables para el ejercicio de actividades subacuáticas.

· Los menores de dieciséis años de edad no podrán realizar inmersiones que requieran realizar paradas programadas de descompresión, ni inmersiones en grutas, cuevas, interior de barcos hundidos o cualquier otro tipo que se desarrolle bajo techo.

· El equipamiento que debe llevar un buceador autónomo menor de edad deberá estar adaptado a su morfología, debiendo controlar el personal técnico del centro de buceo el buen estado y funcionamiento del mismo.

Artículo 3. Certificado médico

Se deberá aportar un Certificado de reconocimiento médico donde se reconozca la aptitud para el buceo de acuerdo con la normativa básica de seguridad, a excepción de las actividades de iniciación, en las que certificado médico se puede sustituir por una declaración responsable del participante, y en el caso de los menores de edad, declaración del padre/madre, tutor/tutora, o persona mayor de edad designada y autorizada por estos últimos.

Artículo 4. Titulaciones y acreditaciones para la práctica del buceo

Las titulaciones y acreditaciones de buceo, a los efectos de esta orden, para participar en las actividades de inmersión y cursos organizados por los Centros de Buceo Recreativo autorizados será la establecida en la siguiente tabla:

ORGANISMOS	Buceador 2.ª clase	Buceador 1.ª clase
CARM	Buceador/a 2.ª	Buceador/a 1.ª
FEDAS	Buceador/a 1 y 2 estrellas	Buceador/a 3 estrellas
CMAS	Buceador/a 1 y 2	Buceador/a 3 y 4 estrellas
ACUC	Open Water Diver	Rescue Diver
PADI	Open Water Diver	Rescue Diver
SSI	Open Water Diver	Master Diver
NAUI	Advanced Scuba Diver	Divemaster
IDEA	Open Water Diver	Divemaster
SDI	Open Water Scuba Diver	
BARAKUDA	Open Water Diver	Dive Leader

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de mayo de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6984 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación avícola de producción de carne (broilers), inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas con código REGA ES300210440028 ubicada en La Somaica, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 02/15-aai-avícola) a solicitud de explotaciones El Campillo, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación avícola de producción de carne (broilers) (expediente órgano sustantivo 02/15-AAI-Avícola).

Promotor: Explotaciones El Campillo, SL

Emplazamiento: Paraje Somaica, El Escobar, Fuente Álamo (polígono 14, parcela 118)

N.º de registro explotación: ES300210440028

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2015.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

6985 Juicio de faltas 632/2014.

N.I.G.: 30016 43 2 2014 0022138

Juicio de faltas n° 632/2014

Delito/falta: Falta Estafa, Aprop. Indebida y Otras defraudaciones.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 632/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 167/2015

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 24 de marzo de 2015.

Vistos por mí, D.ª María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cartagena, los presentes autos del juicio de faltas 632/14, siendo parte como denunciante Autopista Costa Cálida, asistida por la letrada Sra. Paya García, siendo denunciado Francisco Javier Guillén Carrión, no comparecido, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido. Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Guillén Carrión como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del art. 623.4 del Código Penal a la pena de multa de 180 euros (30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros día) con apercibimiento de que si no satisficiere la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, abonando a favor de la Entidad Autopista Costa Cálida la cantidad de 9,85 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Guillén Carrión, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Cartagena a 18 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6986 Despido objetivo individual 800/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0002561

N28150

Despido objetivo individual 800/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Pedro Ángel García Jiménez

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Mos Industrial y Civil Business S.L., FOGASA, Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 800/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ángel García Jiménez contra la empresa Mos Industrial y Civil Business S.L., FOGASA, Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Pedro Ángel García Jiménez, frente a las Empresas Mos Industrial y Civil Business S. L. Internacional de Montajes Indumeca S. L., y Montajes Tubecon S.L., y Fondo de Garantía Salarial –FOGASA-, en reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria a que con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, proceda al abono al trabajador de la indemnización de 24.895,08 euros más el pago de salarios por importe de 2.883,95 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo así como los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad anterior que resulte y que se devenguen a partir de esta resolución y debiendo estar y por ello pasar dicha demandada y FOGASA en su momento y conforme a lo previsto legalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado más lo exigido por la Ley de Tasas, Ley 10/2012 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y modificaciones posteriores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

6987 Guardia y custodia 179/2014.

6360A0

N.I.G.: 30016 48 1 2014 0100297

Familia Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri. No C 179/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Caridad Fernández Cámara.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Abogado: José Antonio Murcia Casas.

Demandado: Tomás Fernando Sánchez Puertas.

En Cartagena a 14 de mayo de 2015.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento f02 n. 179/2014, de fecha ha recaído el siguiente que debe ser notificada al demandado Tomas Fernando Sánchez Puerta, por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido:

Fallo

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de María Caridad Fernández Cámara contra Tomás Fernando Sánchez Puerta, y en consecuencia, acordar como medidas sobre la guarda, custodia y alimentos relativos al menor Gabriel Sánchez Fernández, las siguientes medidas:

1.- Se confiere a la madre María Caridad Fernández Cámara, la guarda y custodia del hijo menor de edad, sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida por ambos progenitores.

2.- Sobre régimen de visitas. Se establece como régimen de visitas y estancias a favor de Tomas Fernando Sánchez Puerta el de fines de semana alternos, sin pernocta, desde las 17 horas hasta las 20 horas del sábado y desde las 17 horas hasta las 20 horas del domingo. En caso de que el padre ejercite efectivamente este régimen, mientras estén vigentes las prohibiciones de aproximación y comunicación la recogida y entrega del menor, en el domicilio de la madre, se efectuará por un pariente de confianza del padre.

3.- El progenitor no custodio Tomás Fernando Sánchez Puerta habrá de contribuir al pago de una pensión de alimentos para el hijo común de 150 euros mensuales, pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro, que al efecto designe la demandante. Dicha cantidad se actualizará anualmente, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. Igualmente deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios, entendiéndose como tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por el sistema de la Seguridad Social y los gastos de enseñanza reglada no cubiertos por el sistema de enseñanza consistentes en uniformes, libros y demás material escolar.

4.- En cuanto a la vivienda (Avenida de Murcia, 10, 10 B, Cartagena), al ser privativa de María Caridad Fernández Cámara, se confiere a ésta el uso y disfrute de la misma por ser propietaria, así como al hijo bajo custodia queda.

Todo ello sin que proceda ningún pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.° 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente, en Cartagena a 14 de mayo de 2015. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

6988 Ejecución de títulos judiciales 1.086/2008.

N.I.G.: 30024 41 1 1999 0100611

Ejecución de títulos judiciales 1.086/2008

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Argentaria, Caja Posta, Banco Hipotecario, S.A.

Procurador: José María Terrer Artes

Abogada: María-Ángeles Arroyo Blanco

Demandados: Pedro Munuera Miras, Manuel Munuera Díaz, Bernardo Munuera Miras, María Diaz Jiménez

Procuradora: María Genoveva López Aullon

Abogado: José Emilio Roldán Murcia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Remedios Navarrete Rubio.

En Lorca, 7 de octubre de 2011.

Los anteriores escritos presentados por el procurador Francisco Carrasco Gimeno, únanse a los autos de su razón y visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 656 de la L.E.C., acuerdo:

1.- Librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Águilas, a fin de que expida certificación en la que consten los siguientes extremos de la finca registral n.º 16537:

1.º La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien o derecho gravado.

2.º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

2.- Requerir al ejecutado, Pedro Munuera Miras, a fin de que, en el plazo de diez días presente los títulos de propiedad de los que disponga de la/s citada/s finca/s.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente a su notificación, ante el/la Secretario/a Judicial que la dicta, sin efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del fallecimiento del ejecutado Pedro Munuera Miras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento de títulos a la herencia yacente del difunto así como a los posibles herederos.

En Lorca, a 13 de abril de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

6989 Ejecución de títulos judiciales 264/2014.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Gloria Amparo Salazar Ramírez contra ZK Murcia S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 15 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Gloria Amparo Salazar Ramírez, frente a ZK Murcia S.L., parte ejecutada, por importe de 8.457,92 euros en concepto de principal, más otros 1.353 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 27 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30-12-2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Gloria Amparo Salazar Ramírez frente a ZK Murcia S.L., Fogasa por la cantidad de 8.457,92 Euros de principal más 1.353,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado ZK Murcia S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado ZK Murcia S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada ZK Murcia S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0264-14 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ZK Murcia S.L., con CIF: B-73823239, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6990 Ejecución de títulos judiciales 89/2015.

Ejecución de títulos judiciales 89/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 693/2014

Sobre despido

Demandante: Eva María Martínez Pérez

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez

Demandados: Ocio Centrofama SL, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva María Martínez Pérez contra la empresa Ocio Centrofama SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Eva María Martínez Pérez, frente a Ocio Centrofama, SL, y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 73.301,25 euros en concepto de principal, más otros 11.728,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintisiete de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 18/3/15 dictándose auto despachando ejecución a favor de Eva María Martínez Pérez frente a Ocio Centrofama, S.L. por la cantidad de 73.301,25 euros de principal mas 11.728,20 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio común de ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276.1 de la ljs, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de LA Agencia Tributaria a la ejecutada Ocio Centrofama SL, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Ocio Centrofama S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Ocio Centrofama SL., tenga frente a J Pujante S.A. con CIF nº A30055081, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Ocio Centrofama SL, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de créditos acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0089-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a ocio centrofama SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6991 Ejecución de títulos judiciales 63/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0007518

N28150

Ejecución de títulos judiciales 63/2015 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 946/2012

Sobre ordinario

Demandante: Liliana Inés García Tarazona

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Apiano Internacional Group Cooperativa V, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Liliana-Ines García Tarazona contra Apiano Internacional Group Cooperativa V, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº 946/2012, a favor de la parte ejecutante, Liliana Inés García Tarazona, frente a Apiano Internacional Group Cooperativa V, con CIF: B-5357781, y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.672,20 euros en concepto de principal, más otros 567,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintisiete de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Liliana-Ines García Tarazona ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Apiano Internacional Group, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 30/03/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.672,20 euros de principal más 567,22 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia y en la ETJ 62/2013 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apiano Internacional Group Cooperativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Sevilla

6992 Social ordinario 750/2012.

Procedimiento: Social ordinario 750/2012 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20120008264

De: Araceli Martínez Álvarez.

Contra: Limpiezas y Mantenimientos Sevilla S.L., Limpe S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Extenda).

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 750/2012, sobre social ordinario, a instancia de Araceli Martínez Álvarez contra Limpiezas y Mantenimientos Sevilla S.L., Limpe S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Extenda), en la que con fecha 7/4/2015 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Tener por desistido a Araceli Martínez Álvarez de su demanda frente a Limpiezas y Mantenimientos Sevilla S.L., Limpe S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Extenda).

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 8 de mayo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6993 Anuncio de adjudicación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos, a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Pedanías, Mayores, Turismo y Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (por lotes)".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 04-15

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación de los servicios de sonorización e iluminación de las actividades y eventos que diversas concejalías realicen tanto en el Teatro Cine Velasco de Alhama de Murcia, como las que se lleven a cabo en jardines y otros espacios públicos municipales, por lotes.

Lote I: Condiciones Técnicas de iluminación y sonorización de las actividades y eventos realizados en el Teatro Cine Velasco.

Lote II: Condiciones Técnicas de otras actividades y eventos, así como sonorización e iluminación de jardines y otros espacios públicos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, prorrogable anualmente hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

5.- Presupuesto base de licitación.

El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, será el siguiente:

Lote I: 30.762,71 € de base imponible más la cuantía de 6.460,17 € de IVA (21%), a la baja.

Lote II: 35.652,77 € de base imponible más la cuantía de 7.487,08 € de IVA (21%), a la baja.

6.- Adjudicación

LOTE I

Adjudicatario: Oriol Telecom, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF.: B-53280152

Fecha de adjudicación: 15 de mayo de 2015

Importe de adjudicación: 27.686,44 € + IVA.

LOTE II

Adjudicatario: UTE Empresas Salzillo Servicios Integrales-Arena Teatro, S.L., nombre comercial "UTE Eventos de Alhama".

Nacionalidad: Española.

CIF.: U-73881930

Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2015

Importe de adjudicación: Importe anual máximo 32.087,49 € + IVA.

7.- Formalización.

LOTE I

Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2015.

LOTE II

Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2015.

Alhama de Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6994 Notificación de la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario DO5/14.

Intentada repetida e infructuosamente las notificaciones de las resoluciones de fecha 2 de abril de 2014 y 4 de noviembre de 2014, dictadas por la Coordinadora General de Personal, así como de la propuesta de resolución del expediente disciplinario D05/14 de fecha 20 de febrero de 2015, formulada por el Sr. instructor del referido procedimiento, al funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, con DNI 22993191, D. Antonio González Ángel; en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han publicado mediante anuncios en el BORM los días 28 de mayo de 2014, 2 de diciembre de 2014, y 25 de marzo de 2015, extracto del contenido de las mismas; teniéndose por notificado el citado funcionario a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 35 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía de aplicación a los miembros de la Policía Local, se hace saber:

1.- Conclusa la instrucción del expediente disciplinario D05/14, formulada por el instructor la correspondiente propuesta de resolución, transcurrido el plazo sin alegación alguna, remitido el expediente al órgano que acordó su incoación, y elevándose este al órgano competente para resolver, de conformidad con los 41 y 43 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, se ha procedido por el órgano competente a dictar resolución con fecha treinta de abril de dos mil quince.

2.- Se emplaza a D. Antonio González Ángel, a comparecer en el servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito. C/San Miguel nº 8, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, a los efectos de serle notificado el contenido íntegro de la resolución dictada por la Sra. Concejala de Hacienda y Personal de fecha treinta de abril de dos mil quince, por la que se impone al citado empleado público la sanción separación de servicio por la comisión de falta muy grave.

3.- Contra la resolución referida, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde

el siguiente al que tenga lugar la presente notificación, ante la Sra. Concejala de Hacienda y Personal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Cartagena, en el plazo de dos meses desde la notificación de la referida resolución, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cartagena, 14 de mayo de 2015.—La Concejala del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

6995 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UA-4 "Los Museos".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 20 de mayo de 2015 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UA-4 "Los Museos".

Dicho expediente se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y en dos de los diarios de mayor difusión regional, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que pueda presentar las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunos.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Ceutí a 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

6996 Anuncio de licitación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 10/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

3. www.lastorresdecotillas.es

4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 10/2015

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del CPD central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: Un año (12 meses)

e) Admisión de prórroga anual durante máximo un año más.

f) 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

72267200-1 Reparación de software de tecnología de la información

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cláusula N. º 6.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 14.520,00 €.

Desglose del Valor estimado:

Precio estimado: 12.000,00 €

21% IVA: 2.520,00 €.

5. Presupuesto base de licitación anual: 7.260,00 €

Desglose del presupuesto base anual del contrato:

Precio estimado: 6.000,00 €

21% IVA: 1.260,00 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Las Torres de Cotillas a 18 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6997 Edicto de tarifas del servicio de agua potable.

Por resolución de fecha 16 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se determina el nuevo precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en 0,6905 €/m³, que a partir del 1 de junio de 2015, será de aplicación a los municipios y entidades abastecidas.

En sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce y posteriormente en la Orden de fecha 1 de marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se ratifica la fórmula automática prevista para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En consecuencia, y por aplicación de la referida fórmula de revisión automática, las tarifas del servicio de agua potable de este Ayuntamiento serán las siguientes:

NUEVAS CUOTAS DE CONSUMO A APLICAR:

TARIFAS	Cuota consumo		euros/m³
NORMAL	Bloque I	Hasta 25 m3	0,9989
	Bloque II	Hasta 50 m3	1,6833
	Bloque III	Hasta 75 m3	1,9885
	Bloque IV	Más de 75 m3	2,7887
INDUSTRIAL	Industrias	m3	1,6833
PENSIONISTAS	Bloque I	Hasta 13 m3	0,7993
	Bloque II	Hasta 25 m3	0,9993
	Bloque III	Hasta 50 m3	1,6833
	Bloque IV	Hasta 75 m3	1,9885
	Bloque V	Más de 75 m3	2,7978
HOSTELERIA	Bloque I	Hasta 25 m3	0,9493
	Bloque II	Hasta 50 m3	1,5992
	Bloque III	Hasta 75 m3	1,8891
	Bloque IV	Más de 75 m3	1,8891
PARADOS LARGA DURACION	Bloque I	Hasta 25 m3	0,8169
	Bloque II	Hasta 50 m3	1,4608
	Bloque III	Hasta 75 m3	1,7500
	Bloque IV	Más de 75 m3	2,7887

CUOTA DE SERVICIO:

La fórmula de revisión automática se aplica exclusivamente a los precios correspondientes a los consumos de agua, por lo que el importe de la cuota fija mensual se mantiene tal y como se aprobó en el mencionado Pleno del Ayuntamiento:

FAMILIA NUMEROSA GENERAL	
Bloque	euros / m^3
0-25	0,8183
25-50	1,0229
51-75	1,7233
>75	2,0355
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	
Bloque	euros / m^3
0-25	0,8183
25-50	0,8183
51-75	1,5508
>75	1,9340

CUOTA DE SERVICIO GENERAL	
Calibres	Euros/mes
13 mm	5,2408
13 mm pensionistas	0,8734
15 mm	7,5991
20 mm	9,1715
25 mm	11,0058
30 mm	12,0539
40 mm	17,0327
50 mm	20,7012
65 mm	26,2041
80 mm	31,9690
100 mm	39,3063
150 mm	51,0981
200 mm	65,5103
NUEVAS URBANIZACIONES DE EDIFICABILIDAD DE MÍNIMA DENSIDAD	
Calibres	Euros/mes
13 mm	10,2299
15 mm	14,8335
20 mm	17,9026
25 mm	21,4829
30 mm	23,5290
40 mm	33,2473
50 mm	40,4085
65 mm	51,1498
80 mm	62,4028
100 mm	76,7248
150 mm	99,7423
200 mm	127,8747

Lo que así se hace público para su general conocimiento y aplicación.

Torre Pacheco, 19 de mayo de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

6998 Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para la construcción y financiación de la piscina climatizada en el municipio de Cieza del ejercicio 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2015 del Consorcio para la Construcción y Financiación de la Piscina Climatizada en el Municipio de Cieza, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BORM.

b) Oficina de presentación: Consorcio Piscina Cubierta de Cieza (Secretaría del Ayuntamiento de Cieza).

c) Órgano ante el que reclama: Junta de Gobierno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado su durante el plazo de exposición citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 6 de abril de 2015.—La Presidenta del Consorcio, M.ª José García Parra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474